



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MILÁN CAQUETÁ

Milán, Caquetá, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 184604089001-2022-00001-00
DEMANDADO : CLEMENTINA MOLANO Y OTROS
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO : Dr. LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 058

Previo a resolver la petición de seguir adelante la ejecución elevada por el apoderado judicial de la demandante respecto de la ejecutada Clementina Molano, considera el Despacho oportuno atender la solicitud de emplazamiento que también ha elevado el citado profesional para los demás demandados, la que como lo advierte secretaría se encuentra ajustada a los lineamientos del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., por haberse allegado debidamente cotejada y sellada la comunicación para los demandados DAMARYS CRUZ MEJÍA, CRISTIAN CAMILO CRUZ ZAPATA, YULIAN HERMISON CRUZ ZAPATA, LILIANA CRUZ MEJÍA, LUZ DARY CRUZ MEJÍA, PEDRO ANDRÉS CRUZ MOLANO, SANDRA MILENA CRUZ MOLANO Y DORIS JULIETH CRUZ PULGARIN, tal como se había requerido en auto que antecede, de manera que reunidos los requisitos del numeral 3 del artículo 291 ibídem y advertido que en el presente asunto, obra la causal dirección errada/no existe, contemplada en el numeral 4 del articulado en mención, se procederá a su emplazamiento. Cumplido ello regrese el expediente a Despacho para lo anunciado.

En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el artículo 293 del C.G.P., en consonancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022,

DISPONE:

EMPLAZAR a los demandados últimos citados conforme el artículo 293 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del auto interlocutorio No 013 que libró mandamiento de pago, datado 4 de febrero de 2022, so pena que ante la no comparecencia dentro del término concedido, se proceda a nombrarle curador ad-litem.

Publíquese su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo indicado en el artículo 108 del C.G.P., en consonancia con el art. 10 de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO
Jueza

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Soto Bermeo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Milan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5db9ec470480f69e1a284c0c008690eff3c59c17c2eccd484be238f33e47ab3c

Documento generado en 26/07/2022 10:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>